

**AVISOS**  
**JUDICIALES Y GENERALES**

---

Estados Unidos **Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal**

EDICTO

Por auto de dieciséis de enero de dos mil cuatro, se ordenó emplazar a Organización de Constructoras del País, Sociedad Anónima de Capital Variable mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a este Juzgado, por conducto de apoderado o persona que le represente, dentro del término de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo relativa al Juicio de garantías 2003/2003, promovido por Promotora Residencial Los Cisnes, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Junta Especial Número Trece de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, su Presidente, Actuario adscrito y Auxiliar.

México, D.F., a 20 de enero de 2004.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

**Lic. Ruth Rocha Hernández**

Rúbrica.

**(R.- 191746)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Primero de Distrito**  
**Puebla, Pue.**

**EDICTO**

Disposición Juez Primero de Distrito Estado Puebla, Amparo 575/2003, quejosa: Lorenza Maurer Spitalier. Autoridad responsable: Juez Primera Instancia Civil Xicoténcatl, Tlaxcala, y otras. Acto reclamado: ilegal emplazamiento y consecuencias del expediente ejecutivo mercantil 95/91. Emplácese mediante edictos a J. A. Justino Hernández Hernández y Antonio Moreno Salinas, que en término de treinta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación, comparezca ante este Juzgado Federal deducir sus derechos. Edictos será publicado por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el **Diario Oficial Federación** y Excélsior. Copia demanda disposición en Secretaría.

Puebla, Pue., a 16 de febrero de 2004.

El Actuario

**Lic. Felipe Antonio García Ortiz**

Rúbrica.

**(R.- 191939)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Cuernavaca, Mor.**  
**EDICTO**

A María Esther Castillo Belmar.  
En el lugar donde se encuentre.

En los autos del Juicio de Amparo número 1380/2003-VI, promovido por Ramón Junco Rodrigo, en su carácter de representante legal de Inmobiliaria Tacubaya, Sociedad Anónima, contra actos del Procurador General de Justicia del Estado, Subprocurador de la zona metropolitana y Director General de Averiguaciones Previas y Procesos Penales, todas residentes en esta ciudad, en el que se reclama la determinación de fecha dos de junio de dos mil tres, mediante la cual el Subprocurador de Justicia del Estado, resolvió el no ejercicio de la acción penal en contra de María Esther del Castillo Belmar, dentro de la averiguación previa número SC/11/7569/01-10; por acuerdo de cuatro de febrero del año en curso, se ordenó emplazarla por edictos para que comparezca, por sí o por conducto de representante legal, en treinta días siguientes a la última publicación de estos edictos a este Juzgado, ubicado en calle Gutenberg número dos, colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, si a sus intereses legales conviene, a efecto de entregarle copia de la demanda de amparo y documentos adjuntos, así como del auto de admisión de la misma. Asimismo, se le apercibe que en caso de no hacerlo así y no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se le tendrá debidamente emplazada, se seguirá el juicio y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista de estrados que se fijan en este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Universal.

Cuernavaca, Mor., a 20 de febrero de 2004.

El Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos

**Lic. Rubén Paulo Ruiz Pérez**

Rúbrica.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos

**Lic. Roselina Graciela Moro Paz**

Rúbrica.

**(R.- 191940)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal  
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 850/2003-V, promovido por Jonathan Franco López, contra actos del Juez y actuarios adscritos al Juzgado Cuadragésimo Sexto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Tlalnepantla, Estado de México; y como no se conoce el domicilio cierto y actual de los terceros perjudicados Radiadores Orgusa, Sociedad Anónima, José Concepción Gutiérrez Sánchez y Guadalupe Hortensia Gutiérrez Madrid, en este Juicio de garantías, se ha ordenado por auto de trece de febrero del año en curso, emplazarlas al presente Juicio por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, queda a disposición de los terceros perjudicados citados en líneas que anteceden, en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda; asimismo se les hace saber que cuentan con el término de treinta días que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este Juzgado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibidas que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por lista de acuerdos de este Juzgado. Se reserva por el momento señalar fecha para la audiencia constitucional, hasta en tanto transcurra el plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, conforme a lo previsto en el precepto legal invocado.

Atentamente

México, D.F., a 24 de febrero de 2004.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Elba Alejandra Vargas Lugo

Rúbrica.

**(R.- 192027)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado**  
**Mexicali, Baja California**

**EDICTO**

José Clemente Barba Cortés y Constructora TLC, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del Juicio de Amparo número 588/2003, promovido por Héctor de Regil Cerda, en su carácter de apoderado de la empresa Santa Clara, Sociedad Anónima de Capital Variable radicado en este Juzgado de Distrito se les ha señalado como terceros perjudicados y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, y en el periódico La Voz de la Frontera, en esta ciudad de Mexicali, Baja California, de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al de la materia. Queda a su disposición en la actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndosele saber que deberá comparecer al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos que se ordenan, apercibido que en caso de no cumplir con ello, las posteriores notificaciones, aun las personales, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, y además que se han señalado las diez horas con treinta minutos del día veinticinco de marzo del año dos mil cuatro, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto.

Mexicali, B.C., a 10 de febrero de 2004.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

**Lic. Margarita Reina Mora Gutiérrez**

Rúbrica.

**(R.- 192078)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito "A" de Amparo en Materia Penal en el Distrito**  
**Federal**

**EDICTO**

Emplazamiento a la tercero perjudicada Ana Laura Vargas de Honor.

En los autos del Juicio de Amparo 2459/2003-II, promovido por Francisca Viveros Barradas, contra actos del Responsable de la Agencia de Revisión "B" de la Fiscalía de Revisión "A" de la Coordinación de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador, de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y otras autoridades, consistente en la aprobación de la resolución del no ejercicio de la acción penal dictado en la Averiguación Previa 5/1575/9805 por la autoridad responsable, se le ha señalado a usted como tercero perjudicada y como a la fecha se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de once de febrero de este año, se ha ordenado emplazarlo al presente juicio por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional a elección del quejoso, ambos de la capital de la República, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, lo cual podrá hacerlo por sí o por conducto de apoderado que queda representarlo; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le correrán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición del artículo 2o. de la anterior legislación.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Atentamente

México, D.F., a 17 de febrero de 2004.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito "A" de Amparo en Materia Penal en el  
Distrito Federal

**Lic. Lucina Vázquez Uribe**

Rúbrica.

**(R.- 192104)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California**  
**Mexicali, B.C.**  
**EDICTO**

Se emplaza a: sucesion a bienes de Eduardo Martinez Palomera.

En los actos del Juicio de Amparo número 86/2004-111 promovido por Osbaldo Arguilez Gallego, contra actos del Juez Quinto de lo Civil, con residencia en esta ciudad, consistentes en "... Violación a la garantía de audiencia en el Juicio Ordinario Civil, seguido bajo el expediente número 32/2003, en donde el C. Miguel Angel Beltrán Goldsmith, promovió la acción de prescripción positiva en los lotes 24 y 25 de la Zona Industrial de la colonia Sección Segunda, de la Zona Industrial de esta ciudad, con una superficie de 4,500 metros cuadrados, la cual se dice se encuentra dividida en diversas porciones, así como la emisión de la sentencia ejecutoriada de fecha veintiocho de noviembre de dos mil tres, dictada en el juicio civil antes mencionado, en la que se declaró que la parte actora probó su acción y que la co-demandada Vera Gloria Goldsmith Manriquez, se allano a la demanda y la codemandada sucesión a bienes de Eduardo Martínez Palomera, no puso excepciones, habiéndose declarado como propietario de los lotes antes descritos al C. Miguel Angel Beltran Goldsmith."; por lo que en virtud de ignorarse el domicilio del tercero perjudicado mencionado, y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, conforme al artículo 2 de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarlo por este edio como tercero perjudicado y deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días, en uno de los diarios de mayor circulación en la República, y en el **Diario Oficial de la Federación**, y se le hace saber que debiera apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a deducir sus derechos, y que esta a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias correspondientes de la demanda de amparo.

Para publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los diarios de mayor circulación en la República.

Atentamente

Mexicali, B.C., A 25 de febrero de 2004.

LA Secretaría

**Lic. Ana Luisa Araceli Pozo Meza**

Rúbrica.

**(R.- 192115)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito**  
**En el Estado de Veracruz con residencia en Boca de Río**

EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo numero I-1358/2003-2, promovido por Jorge Luis Reyna Reyes, contra actos de la junta especial número cuarenta y cinco de la Federal de Conciliación y Arbitraje, en Veracruz, Veracruz, se ordeno emplazar por edictos al tercero perjudicado Grupo Azucarero de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, por ignorarse su domicilio, a quien se le hace saber que deberá presentarse en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, con sede en Boca del Río, Veracruz, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a efecto de emplazarlo a Juicio, ya que la audiencia constitucional esta señalada para las diez horas con cincuenta minutos del día ocho de marzo de dos mil cuatro y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la Republica Mexicana, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la ley de amparo y 315, del código federal de procedimientos civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, con fundamento en lo dispuesto por el precepto segundo de la citada ley, apercibiendo que de no comparecer las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos, en términos de lo dispuesto por los numerales 305 y 306 del citado código.

Atentamente

Boca del Río, Ver, a 11 de febrero de 2004.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado

**Lic. Lucila Cruz Martínez**

Rúbrica.

**(R.- 192314)**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil  
Mazatlán, Sinaloa**

**CONVOCATORIA PARA LA JUNTA DE ACREEDORES**

En acatamiento al auto de fecha 13 trece de febrero del año 2004 dos mil cuatro, pronunciado en la diligencia celebrada en esa misma fecha dictado en el expediente número 1429/99 relativo a la suspensión de pagos de Aquastrat, S.A. de C.V., Sergio Escutia Monroy, se convoca a todos y cada uno de los acreedores de los suspensos antes mencionados a la junta de acreedores para el reconocimiento, rectificación y graduación de créditos que se llevará a cabo en el local de H. Juzgado, ubicado en calle Río Baluarte número 1000-7, del fraccionamiento Tellerías, de esta ciudad de Mazatlán, Sinaloa, a las 10:00 diez horas del día 6 seis de abril del presente año, con el objeto a comparezcan a deducir los derechos que como acreedores les correspondan en dicha junta, en los términos de Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos.

**Nota:** Esta convocatoria deberá publicarse por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación** y el Sol del Pacífico, que se publican, respectivamente, en la Ciudad de México, Distrito Federal, y en esta ciudad de Mazatlán, Sinaloa.

Atentamente

Mazatlán, Sin., a 27 de febrero de 2004.

La C. Secretaria Primera

**Lic. Guadalupe T. Burgos López**

Rúbrica.

**(R.- 192420)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Baja California con residencia en la**  
**Ciudad de Ensenada**  
EDICTO

Al público en general.

En cumplimiento al auto de fecha veintidós de enero de dos mil cuatro, dictado dentro de los autos del Juicio de Amparo número 606/2003, radicado en este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Baja California, promovido por Esteban Rodríguez León, en su carácter de apoderado legal de Agroindustrias Rowen, S.A. de C.V., contra actos de la H. Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje en Tijuana, Baja California y otras autoridades; se ordenó el emplazamiento por edictos del tercero perjudicado empresa denominada González, Pérez y Reyes, S.A. de C.V. o quien resulte propietario o responsable de la fuente de trabajo, mismos que deberán ser publicados por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el periódico El Universal y en el periódico El Mexicano de circulación estatal, donde se le hará saber al tercer perjudicado González, Pérez y Reyes, S.A. de C.V., o quien resulte propietario o responsable de la fuente de trabajo, que el expediente en que se actúa queda a su disposición para que se imponga de autos en la Secretaría del Juzgado, contando con un término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que se haga la última publicación, para señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes se harán por lista, asimismo, se le hace saber que la Audiencia Constitucional del presente Juicio, tendrá lugar el primer día hábil después de los treinta días naturales siguientes a la última publicación de los edictos y si pasado ese término no comparecen por sí mismos, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo y con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo.

Para su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, en el periódico El Universal de la capital de la República y en el periódico El Mexicano de circulación estatal, por tres veces, de siete en siete días.

Ensenada, B.C., a 22 de enero de 2004.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Baja California

**Lic. Rubén Reynoso Barbosa**

Rúbrica.

**(R.- 192609)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Unitario Agrario  
Distrito 10  
Poblado San José Bocto  
Municipio Acambay  
Estado México  
Expediente (RTBC)316/2001  
ACUERDO**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, veintiséis de agosto de dos mil uno.

La secretaria de acuerdos, da cuenta a la Lic. Mercedes del Carmen López Díaz, con el estado procesal de los autos. Conste.

Auto que admite diligencias de jurisdicción voluntaria, ordena trabajos técnicos y dictamen de autenticidad.- Visto el estado procesal de los autos y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22 fracción I de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrario; y 98 fracción II, 165 de la Ley Agraria, se acuerda.- Se tiene por desahogada la prevención que se les hizo a los promoventes mediante auto de cinco de junio del año en curso, por ratificado el escrito inicial, por presentados los documentos que se les requirió mediante el referido auto; teniéndoseles por admitida las diligencias de jurisdicción voluntaria de reconocimiento y titulación de bienes comunales; debiendo remitirse a la Secretaría de la Reforma Agraria los originales de los títulos primordiales que exhibieron a efecto de que se determinen la autenticidad de los mismos. Asimismo se ordena la práctica de trabajos técnicos e informativos. Cúmplase.

Así lo proveyó y firmó la licenciada Luz Mercedes del Carmen López Díaz, quien funge como substituta del titular del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Diez, por acuerdo del Pleno del Tribunal Superior Agrario en sesión administrativa del siete de agosto del año en curso, como consta en el oficio número S.G.A./425/2001, quien actúa con secretaria de acuerdos doctora Imelda Carlos Basurto, que autoriza y da fe. Doy fe. LMCLD/ICB/eng\*.

La licenciada Lucila Ana María Bautista Hernández secretaria de acuerdos del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Diez, hace constar, y.

**CERTIFICA**

Que la presente copia fotostática que consta de una foja que es reproducción fiel y exacta de su original relativa a constancias que obran en autos del juicio agrario número TUA/10o. Dto./316/01 del índice de este Tribunal lo que hago constar para los efectos legales a que haya lugar. Doy fe.

En la ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México, siendo el día veintidós del mes de enero del año dos mil cuatro.

Secretaria de Acuerdos  
**Lic. Lucila Ana María Bautista Hernández**  
Rúbrica.

**(R.- 192621)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Economía**  
**Dirección General de Inversión Extranjera**  
**Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Comisión Nacional de Inversiones**  
**Extranjeras**  
**Oficio 315.04-750**  
**Expediente 76403-C**  
**Registros 1580 y 4425**

Asunto: se autoriza inscripción en el Registro Público de Comercio  
Tikal Jet's, S.A.

Calle Norte 13 número 284  
Colonia Moctezuma, segunda sección  
15530, México, D.F.

At'n.: C. Angélica Solchaga Moreno.

Me refiero a su escrito recibido el 21 de enero de 2004, complementado con el de fecha 6 de febrero del mismo año, mediante el cual solicita a esta Unidad Administrativa se autorice a Tikal Jet's, S.A., sociedad constituida, de conformidad con las Leyes de Guatemala, la inscripción de sus estatutos sociales y demás documentos constitutivos en el Registro Público de Comercio, en virtud del establecimiento de una sucursal en la República Mexicana, misma que tendrá por objeto el desarrollo de actividades conexas a los servicios de transporte aéreo internacional que presta la sociedad aludida hacia México, tales como la venta de boletos, actividades contables y reservaciones. Lo anterior, en el entendido de que su representada se sujetará, respecto del desarrollo de sus actividades en el territorio nacional, al marco legal vigente, y de que se abstendrá de llevar a cabo cualquier actividad que, conforme a las leyes mexicanas, tenga que ser realizada necesariamente por una persona física o moral mexicana.

Sobre el particular, esta unidad administrativa, con fundamento en los artículos 17 fracción I y 17 A de la Ley de Inversión Extranjera, 250 y 251 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, autoriza a Tikal Jet's, S.A. para llevar a cabo la inscripción de sus estatutos sociales y demás documentos constitutivos en el Registro Público de Comercio de la entidad federativa correspondiente.

Por otra parte, se le informa que la autorización contenida en el presente oficio se emite bajo la premisa de que las operaciones de Tikal Jet's, S.A. se ajustarán en todo momento a la regulación correspondiente a los Servicios de Transporte Aéreo Internacional según lo disponga la ley de la materia.

La sociedad en comento no podrá adquirir el dominio directo sobre bienes inmuebles ubicados en la zona restringida a que hace referencia el artículo 2o. fracción VI de la Ley de Inversión Extranjera, ni adquirir bienes inmuebles ubicados fuera de dicha zona u obtener las concesiones a que se refiere el artículo 10 A de la propia Ley de Inversión Extranjera, salvo que celebre ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, en estos dos últimos casos, el convenio previsto por el artículo 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y obtenga, de la citada dependencia, el permiso que señala el artículo 10 A de la ley aludida.

Asimismo, la sociedad en cuestión no podrá realizar ninguna de las actividades y adquisiciones reservadas o con regulación específica señaladas en los artículos 5o., 6o., 7o., 8o., 9o. y sexto transitorio de la Ley de Inversión Extranjera, o establecidas en otros cuerpos normativos, salvo que en los casos previstos expresamente en dichos

ordenamientos obtenga la resolución favorable correspondiente.

Esta autorización se emite sin perjuicio de los permisos y/o autorizaciones que corresponda otorgar a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes u otras autoridades en el ámbito de sus atribuciones, o de cualesquiera obligaciones que llegasen a ser aplicables a su representada en virtud de sus actividades, de conformidad con las leyes y demás disposiciones vigentes en el territorio nacional, sean éstas de naturaleza federal, estatal o municipal, incluyendo aquellas que emanen de la Ley de Aviación Civil y su Reglamento, la Ley de Aeropuertos y su Reglamento, los tratados internacionales correspondientes y demás normas aplicables en materia de aviación y vías generales de comunicación.

Por último, se le recuerda que su representada deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Inversión Extranjera y demás disposiciones aplicables, relativas a la inscripción y reporte periódico ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Asimismo, a la obligación de publicar anualmente un balance general de la negociación visado por un contador público titulado, en términos de lo dispuesto por el artículo 251 de la Ley general de Sociedades Mercantiles.

Lo anterior, se resuelve y comunica con fundamento en los preceptos jurídicos invocados, así como en los artículos 34 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 18 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, 11 fracción III inciso c) del acuerdo delegatorio de facultades de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y quinto transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley Federal de Radio y Televisión, de la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Ley de la Policía Federal Preventiva y de la Ley de Pesca.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 20 de febrero de 2004.

El Director de Asuntos Jurídicos y de la Comisión Nacional de Inversiones

Extranjeras

**Alejandro Faya Rodríguez**

Rúbrica.

**(R.- 192622)**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial  
Mazatlán, Sin.**

**CONVOCATORIA PARA LA JUNTA DE ACREEDORES**

En acatamiento al auto de fecha 16 dieciséis de febrero del año 2004 dos mil cuatro pronunciado en la diligencia celebrada en esa misma fecha dictado en el expediente número 965/97 relativo a la suspensión de pagos de Agroproductos Diazteca, S.A. de C.V., Inmobiliaria Central de Mazatlán, S.A. de C.V., Ismael Guadalupe Díaz Vasabilvazo, Virginia Murillo Chisem de Díaz, José Enrique Díaz Vasabilvazo, Alfonso Guadalupe Díaz Vazabilvazo, Antonio de Jesús Díaz Vazabilvazo, José Enrique Díaz Castro, Angel Alfonso Díaz Castro, Ismael Guadalupe Díaz Murillo, Luis Arturo Díaz Murillo, José Antonio Díaz Lerma, Rodrigo Díaz Murillo, se convoca a todos y cada uno de los acreedores de los suspensos antes mencionados a la junta de acreedores para el reconocimiento, rectificación y graduación de créditos que se llevará a cabo en el local de H. Juzgado ubicado en calle Río Baluarte número 1000-7 del fraccionamiento Tellerías de esta ciudad de Mazatlán, Sinaloa, a las 10:00 diez horas del día 13 de abril del presente año, con el objeto a comparezcan a deducir los derechos que como acreedores les correspondan en dicha junta, en los términos de Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos.

**Nota:** Esta convocatoria deberá publicarse por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Sol del Pacífico, que se publican, respectivamente, en la Ciudad de México, Distrito Federal, y en esta ciudad de Mazatlán, Sinaloa.

Atentamente

Mazatlán, Sin., a 27 de febrero de 2004.

La C. Secretaria Primera

**Lic. Guadalupe T. Burgos López**

Rúbrica.

**(R.- 192632)**

**AMEDEX, S.A. DE C.V.**  
**BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003**  
**(cifras en pesos constantes)**

100 <b>Activo</b>		
110 Inversiones		<u>6,443,677.80</u>
111 Valores y operaciones con productos derivados	6,443,677.80	
112 Valores	<u>6,443,677.80</u>	
113 Gubernamentales	0.00	
114 Empresas privadas	6,443,677.80	
115 Tasa conocida	<u>6,443,677.80</u>	
116 Renta variable	<u>-0.00</u>	
117 Valuación neta	<u>0.00</u>	
118 Deudores por intereses	<u>0.00</u>	
119 (-) Estimación para castigos	<u>0.00</u>	
120 Operaciones con productos derivados	<u>0.00</u>	
121 Préstamos	<u>0.00</u>	
122 Sobre pólizas		
123 Con garantía	<u>0.00</u>	
124 Quirografarios	<u>0.00</u>	
125 Contratos de reaseguro financiero	<u>0.00</u>	
126 Descuentos y redescuentos	<u>0.00</u>	
127 Cartera vencida	<u>0.00</u>	
128 Deudores por intereses	<u>0.00</u>	
129 (-) Estimación para castigos	<u>0.00</u>	
130 Inmobiliarias	<u>0.00</u>	
131 Inmuebles		
132 Valuación neta		
133 (-) Depreciación		
134 Inversiones para obligaciones laborales al retiro		<u>0.00</u>
135 Disponibilidad		<u>557,238.94</u>
136 Caja y bancos	<u>557,238.94</u>	
137 Deudores		<u>360,911.49</u>
138 Por primas	<u>0.00</u>	
139 Agentes y ajustadores	<u>0.00</u>	
140 Documentos por cobrar	<u>0.00</u>	
141 Préstamos al personal	<u>0.00</u>	
142 Otros	<u>360,911.49</u>	
143 (-) Estimación para castigos	<u>0.00</u>	
144 Reaseguradores y reafianzadores		<u>0.00</u>
145 Instituciones de seguros y fianzas	<u>0.00</u>	
146 Depósitos retenidos	<u>0.00</u>	
147 Participación de reaseguradores por siniestros pendientes	<u>0.00</u>	
148 Participación de reaseguradores por riesgos en curso	<u>0.00</u>	
149 Otras participaciones	<u>0.00</u>	
150 Intermediarios de reaseguro y reafianzamiento	<u>0.00</u>	
151 Participación de reafianzadoras en la reserva de fianzas en vigor	<u>0.00</u>	
152 (-) Estimación para castigos	<u>0.00</u>	
153 Otros activos		<u>1,883,189.89</u>

154 Mobiliario y equipo	<u>299,978.56</u>	
155 Activos adjudicados	<u>0.00</u>	
156 Diversos	<u>0.00</u>	
157 Gastos amortizables	<u>1,583,211.33</u>	
158 (-) Amortización	<u>0.00</u>	
159 Productos derivados	<u>0.00</u>	
Suma de activo		<u>9,245,018.12</u>
<b>200 Pasivo</b>		
210 Reservas técnicas		<u>0.00</u>
211 De riesgos en curso	<u>0.00</u>	
212 Vida	<u>0.00</u>	
213 Accidentes y enfermedades	<u>0.00</u>	
214 Daños	<u>0.00</u>	
215 Fianzas en vigor	<u>0.00</u>	
216 De obligaciones contractuales	<u>0.00</u>	
217 Por siniestros y vencimientos	<u>0.00</u>	
218 Por siniestros ocurridos y no reportados	<u>0.00</u>	
219 Por dividendos sobre pólizas	<u>0.00</u>	
220 Fondos de seguros en administración	<u>0.00</u>	
221 Por primas en depósito	<u>0.00</u>	
222 De previsión	<u>0.00</u>	
223 Previsión	<u>0.00</u>	
224 Riesgos catastróficos	<u>0.00</u>	
225 Contingencia	<u>0.00</u>	
226 Especiales	<u>0.00</u>	
227 Reservas para obligaciones laborales al retiro		<u>0.00</u>
228 Acreedores		<u>2,083,976.56</u>
229 Agentes y ajustadores	<u>0.00</u>	
230 Fondos de administración de pérdidas	<u>0.00</u>	
231 Acreedores por responsabilidad de fianzas	<u>0.00</u>	
232 Diversos	<u>2,083,976.56</u>	
233 Reaseguradoras y reafianzadoras		<u>0.00</u>
234 Instituciones de seguros y fianzas	<u>0.00</u>	
235 Depósitos retenidos	<u>0.00</u>	
236 Otras participaciones	<u>0.00</u>	
237 Intermediarios de reaseguro y reafianzamiento	<u>0.00</u>	
238 Operaciones con productos derivados		<u>0.00</u>
239 Financiamientos obtenidos		<u>0.00</u>
240 Emisión de deuda	<u>0.00</u>	
241 Por obligaciones subsidiarias no susceptibles de convertirse	<u>0.00</u>	
242 Otros títulos de crédito	<u>0.00</u>	
243 Contratos de reaseguro financiero	<u>0.00</u>	
244 Otros pasivos		<u>81,523.54</u>
245 Provisiones para la participación de utilidades al personal	<u>0.00</u>	
246 Provisiones para el pago de impuestos	<u>0.00</u>	
247 Otras obligaciones	<u>81,523.54</u>	
248 Créditos diferidos	<u>0.00</u>	
Suma del pasivo		<u>2,165,500.10</u>

300 <b>Capital</b>		
310 Capital o fondo social pagado		<u>7,961,727.05</u>
311 Capital o fondo social	<u>7,961,727.05</u>	
312 (-) Capital o fondo no suscrito	<u>0.00</u>	
313 (-) Capital o fondo no exhibido	<u>0.00</u>	
314 (-) Acciones propias recompradas	<u>0.00</u>	
315 Obligaciones subordinadas de conversión obligatoria a capital		<u>0.00</u>
316 Reservas		<u>0.00</u>
317 Legal	<u>0.00</u>	
318 Para adquisición de acciones propias 0.00		
319 Otras	<u>0.00</u>	
320 Superávit por valuación		<u>0.00</u>
321 Subsidiarias		<u>0.00</u>
322 Efecto de impuesto diferido		<u>0.00</u>
323 Resultados de ejercicios anteriores		<u>0.00</u>
324 Resultado del ejercicio		<u>-882,209.03</u>
325 Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable		<u>0.00</u>
Suma del capital		<u>7,079,518.02</u>
Suma de pasivo y capital		<u>9,245,018.12</u>
800 Orden		
810 Valores en depósito	0.00	
820 Fondos de administración	0.00	
830 Responsabilidades por fianzas en vigor	0.00	
840 Garantías de recuperación por fianzas expedidas	0.00	
850 Reclamaciones recibidas pendientes de comprobación	0.00	
860 Reclamaciones contingentes	0.00	
870 Reclamaciones pagadas	0.00	
880 Recuperación de reclamaciones pagadas	0.00	
890 Pérdida fiscal por amortizar	2,252,714.00	
900 Reserva por constituir para obligaciones laborales al retiro	0.00	
910 Cuentas de registro	0.00	
920 Operaciones con productos derivados	0.00	

Las once notas adjuntas son parte integrante de los estados financieros.

El capital pagado incluye la cantidad de \$0.00, moneda nacional, originada por la capitalización parcial de superávit por valuación de inmuebles.

Dentro de los rubros de inmuebles y de mobiliario y equipo, la(s) cantidad(es) de \$0.00 y \$0.00, respectivamente, representa(n) activos en arrendamiento financiero.

El presente balance general se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas, en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente balance general fue aprobado por el consejo de administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

México, D.F., a 1 de marzo de 2004.

Director General

**Francisco J. Garay Moreno**

Rúbrica.

Comisario

**Alvaro Gerardo Martínez Camarena**

Rúbrica.

Gerente de Contabilidad

**Oscar Rosas Reyes**

Rúbrica.

**(R.- 192640)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de la Función Pública**  
**Organo Interno de Control en Nacional Financiera, S.N.C.**  
**Area de Responsabilidades y de Quejas**  
**Expediente DS/0002/2004**  
**Oficio 06/780/ARQ/062/2004**  
**NOTIFICACION POR EDICTO**

C. representante legal o representantes de  
ABA Graphic's, S.A de C.V.  
Presente.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 92 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, vigente al momento de la posible irregularidad, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le notifica a la empresa ABA Graphic's, S.A de C.V., el inicio del procedimiento administrativo para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas e imponerle, en su caso, las sanciones administrativas que regula el artículo 87 de dicho ordenamiento, en virtud de que existen elementos para establecer que esa empresa presuntamente proporcionó información falsa al indicar en la carta bajo protesta de decir verdad de fecha 16 de febrero de 1999, estar al corriente de sus obligaciones fiscales, lo cual no concuerda con lo manifestado por el Servicio de Administración Tributaria de la Administración General de Recaudación de la Administración Central de Operación Recaudatoria, mediante oficio 322-SAT-II-2000-0642 de fecha 4 de febrero de 2000, existiendo la posibilidad de que dicha conducta se ubique en el supuesto previsto por los artículos 41, fracción VI, en relación con el 87 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas; por lo que, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles se procede a notificar por edictos cada siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días después de la última publicación, para que exponga lo que a su derecho convenga y aporte pruebas ante esta autoridad con domicilio en el piso 9, torre IV, del conjunto inmobiliario ubicado en el número 1971, de la avenida de los Insurgentes, colonia Guadalupe Inn, delegación Alvaro Obregón, código postal 01020, México, D.F., donde podrá consultar el expediente relativo al presente asunto, apercibiéndole que si en dicho lapso no ejercita su derecho, éste precluirá en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria y se procederá a dictar la resolución que conforme a derecho proceda.

Asimismo, deberá acreditar la personalidad de quien represente, autorizar para oír y recibir notificaciones a persona que estime pertinente, así como señalar para tales efectos domicilio en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán a través de rotulón.

Atentamente  
Sufragio Efectivo. No Reelección.  
México, D.F. a 2 de marzo de 2004.  
El Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en Nacional  
Financiera, S.N.C.  
**Lic. Jesús Manuel Alfaro Sánchez**  
Rúbrica.

**(R.- 192697)**

**Estados Unidos -Mexicanos**  
**Secretaría de la Función Pública**  
**Organo Interno de Control en Nacional Financiera, S.N.C.**  
**Area de Responsabilidades y de Quejas**  
**Expediente DS/0005/2004**  
**Oficio 06/780/ARQ/064/2004**  
**NOTIFICACION POR EDICTO**

C. representante legal o representantes de  
Instituto de Capacitación Especializada, S.C.  
Presente.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 92 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, vigente al momento de la posible irregularidad, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le notifica a la empresa Instituto de Capacitación Especializada, S.C., el inicio del procedimiento administrativo para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas e imponerle, en su caso, las sanciones administrativas que regula el artículo 87 de dicho ordenamiento, en virtud de que existen elementos para establecer que esa empresa presuntamente proporcionó información falsa al indicar en la carta bajo protesta de decir verdad de fecha 16 de febrero de 1999, estar al corriente de sus obligaciones fiscales, lo cual no concuerda con lo manifestado por el Servicio de Administración Tributaria de la Administración General de Recaudación de la Administración Central de Operación Recaudatoria, mediante oficio 322-SAT-II-2000-0700 de fecha 7 de febrero de 2000, existiendo la posibilidad de que dicha conducta se ubique en el supuesto previsto por los artículos 41 fracción VI, en relación con el 87 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas; por lo que con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles se procede a notificar por edictos cada siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días después de la última publicación, para que exponga lo que a su derecho convenga y aporte pruebas ante esta autoridad con domicilio en el piso 9, torre IV, del conjunto inmobiliario ubicado en el número 1971, de la avenida de los Insurgentes, colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01020, México, D.F., donde podrá consultar el expediente relativo al presente asunto, apercibiéndole que si en dicho lapso no ejercita su derecho, éste precluirá en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria y se procederá a dictar la resolución que conforme a derecho proceda.

Asimismo, deberá acreditar la personalidad de quien represente, autorizar para oír y recibir notificaciones a persona que estime pertinente, así como señalar para tales efectos domicilio en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán a través de rotulón.

Atentamente  
Sufragio Efectivo. No Reelección.  
México, D.F., a 2 de marzo de 2004.  
El Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en Nacional  
Financiera, S.N.C.

**Lic. Jesús Manuel Alfaro Sánchez**  
Rúbrica.

**(R.- 192699)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de la Función Pública**  
**Organo Interno de Control en Nacional Financiera, S.N.C.**  
**Area de Responsabilidades y de Quejas**  
**Expediente DS/0007/2004**  
**Oficio 06/780/ARQ/066/2004**  
**NOTIFICACION POR EDICTO**

C. representante legal o representantes de  
Jorge A. Castañeda Santibáñez  
Presente.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 92 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, vigente al momento de la posible irregularidad, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le notifica a Jorge A. Castañeda Santibáñez, el inicio del procedimiento administrativo para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas e imponerle, en su caso, las sanciones administrativas que regula el artículo 87 de dicho ordenamiento, en virtud de que existen elementos para establecer que esa empresa presuntamente proporcionó información falsa al indicar en la carta bajo protesta de decir verdad de fecha 1 de marzo de 1999, estar al corriente de sus obligaciones fiscales, lo cual no concuerda con lo manifestado por el Servicio de Administración Tributaria de la Administración General de Recaudación de la Administración Central de Operación Recaudatoria, mediante oficio 322-SAT-II-2000-0993 de fecha 21 de febrero de 2000, existiendo la posibilidad de que dicha conducta se ubique en el supuesto previsto por los artículos 41 fracción VI en relación con el 87 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas; por lo que con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles se procede a notificar por edictos cada siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días después de la última publicación, para que exponga lo que a su derecho convenga y aporte pruebas ante esta autoridad con domicilio en el piso 9, torre IV, del conjunto inmobiliario ubicado en el número 1971, de la avenida de los Insurgentes, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, México, D.F., donde podrá consultar el expediente relativo al presente asunto, apercibiéndole que si en dicho lapso no ejercita su derecho, éste precluirá en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria y se procederá a dictar la resolución que conforme a derecho proceda.

Asimismo, deberá acreditar la personalidad de quien represente, autorizar para oír y recibir notificaciones a persona que estime pertinente, así como señalar para tales efectos domicilio en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán a través de rotulón.

Atentamente  
Sufragio Efectivo. No Reelección.  
México, D.F., a 2 de marzo de 2004.  
El Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en Nacional  
Financiera, S.N.C.  
**Lic. Jesús Manuel Alfaro Sánchez**  
Rúbrica.

**(R.- 192700)**

## LOTERIA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PUBLICA

La Junta Directiva de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, en su cuarta sesión Ordinaria celebrada el 11 de diciembre de dos mil tres, con fundamento en el artículo 6o. fracción VII de su Ley Orgánica, en relación con el párrafo segundo de la Base Segunda de las Bases Generales de Sorteos, dictó el Acuerdo número 76/2003, a través del cual aprobó el Calendario de Sorteos correspondiente al primer semestre del año dos mil cuatro para quedar como sigue:

### CALENDARIO DE SORTEOS PARA EL PRIMER SEMESTRE DE 2004

Fecha	Día	Sorteo	Número	Emisión	Serie	Valor fracción	Premio mayor por serie	Monto total de la emisión
<b>Enero</b>								
6	Martes	Gordito	002	80,000	3	\$50.00	\$25,000,000.00	\$240,000,000.00
9	Viernes	Superior	1992	50,000	3	\$20.00	\$4,000,000.00	\$60,000,000.00
11	Domingo	Zodiaco	761	120,000	1	\$10.00	\$4,000,000.00	\$24,000,000.00
13	Martes	Mayor	3063	50,000	3	\$15.00	\$3,000,000.00	\$45,000,000.00
16	Viernes	Superior	1993	50,000	3	\$20.00	\$4,000,000.00	\$60,000,000.00
18	Domingo	Zodiaco	762	120,000	1	\$10.00	\$4,000,000.00	\$24,000,000.00
20	Martes	Mayor	3064	50,000	3	\$15.00	\$3,000,000.00	\$45,000,000.00
23	Viernes	Superior	1994	50,000	3	\$20.00	\$4,000,000.00	\$60,000,000.00
25	Domingo	Zodiaco	763	120,000	1	\$10.00	\$4,000,000.00	\$24,000,000.00
27	Martes	Mayor	3065	50,000	3	\$15.00	\$3,000,000.00	\$45,000,000.00
30	Viernes	Superior	1995	50,000	3	\$20.00	\$4,000,000.00	\$60,000,000.00
								<b>\$687,000,000.00</b>
<b>Febrero</b>								
1	Domingo	Zodiaco	764	120,000	1	\$10.00	\$4,000,000.00	\$24,000,000.00
3	Martes	Gordito	003	80,000	3	\$50.00	\$25,000,000.00	\$240,000,000.00
6	Viernes	Superior	1996	50,000	3	\$20.00	\$4,000,000.00	\$60,000,000.00

8	Domingo	Zodiaco	765	120,000	1	\$10.00	\$4,000,000.00	\$24,000,000.00
10	Martes	Mayor	3066	50,000	3	\$15.00	\$3,000,000.00	\$45,000,000.00
13	Viernes	Superior	1997	50,000	3	\$20.00	\$4,000,000.00	\$60,000,000.00
15	Domingo	Zodiaco	766	120,000	1	\$10.00	\$4,000,000.00	\$24,000,000.00
17	Martes	Mayor	3067	50,000	3	\$15.00	\$3,000,000.00	\$45,000,000.00
20	Viernes	Superior	1998	50,000	3	\$20.00	\$4,000,000.00	\$60,000,000.00
22	Domingo	Zodiaco	767	120,000	1	\$10.00	\$4,000,000.00	\$24,000,000.00
24	Martes	Mayor	3068	50,000	3	\$15.00	\$3,000,000.00	\$45,000,000.00
27	Viernes	Superior	1999	50,000	3	\$20.00	\$4,000,000.00	\$60,000,000.00
29	Domingo	Zodiaco	768	120,000	1	\$10.00	\$4,000,000.00	\$24,000,000.00
								<b>\$735,000,000.00</b>
<b>Marzo</b>								
2	Martes	Gordito	004	80,000	3	\$50.00	\$25,000,000.00	\$240,000,000.00
5	Viernes	Superior	2000	50,000	3	\$20.00	\$4,000,000.00	\$60,000,000.00
7	Domingo	Zodiaco	769	120,000	1	\$10.00	\$4,000,000.00	\$24,000,000.00
9	Martes	Mayor	3069	50,000	3	\$15.00	\$3,000,000.00	\$45,000,000.00
12	Viernes	Superior	2001	50,000	3	\$20.00	\$4,000,000.00	\$60,000,000.00
14	Domingo	Zodiaco	770	120,000	1	\$10.00	\$4,000,000.00	\$24,000,000.00
16	Martes	Mayor	3070	50,000	3	\$15.00	\$3,000,000.00	\$45,000,000.00
19	Viernes	Superior	2002	50,000	3	\$20.00	\$4,000,000.00	\$60,000,000.00
21	Domingo	Zodiaco	771	120,000	1	\$10.00	\$4,000,000.00	\$24,000,000.00
23	Martes	Mayor	3071	50,000	3	\$15.00	\$3,000,000.00	\$45,000,000.00
26	Viernes	Superior	2003	50,000	3	\$20.00	\$4,000,000.00	\$60,000,000.00

28	Domingo	Zodiaco	772	120,000	1	\$10.00	\$4,000,000.00	\$24,000,000.00
30	Martes	Mayor	3072	50,000	3	\$15.00	\$3,000,000.00	\$45,000,000.00
								<b>\$756,000,000.00</b>
<b>División de las series en vigésimos</b>								
<b>Abril</b>								
2	Viernes	Gordito	005	80,000	3	\$50.00	\$25,000,000.00	\$240,000,000.00
4	Domingo	Zodiaco	773	120,000	1	\$10.00	\$4,000,000.00	\$24,000,000.00
6	Martes	Mayor	3073	50,000	3	\$15.00	\$3,000,000.00	\$45,000,000.00
13	Martes	Mayor	3074	50,000	3	\$15.00	\$3,000,000.00	\$45,000,000.00
16	Viernes	Superior	2004	50,000	3	\$20.00	\$4,000,000.00	\$60,000,000.00
18	Domingo	Zodiaco	774	120,000	1	\$10.00	\$4,000,000.00	\$24,000,000.00
20	Martes	Mayor	3075	50,000	3	\$15.00	\$3,000,000.00	\$45,000,000.00
23	Viernes	Superior	2005	50,000	3	\$20.00	\$4,000,000.00	\$60,000,000.00
25	Domingo	Zodiaco	775	120,000	1	\$10.00	\$4,000,000.00	\$24,000,000.00
27	Martes	Mayor	3076	50,000	3	\$15.00	\$3,000,000.00	\$45,000,000.00
30	Viernes	Superior	2006	50,000	3	\$20.00	\$4,000,000.00	\$60,000,000.00
								<b>\$672,000,000.00</b>
<b>Mayo</b>								
2	Domingo	Zodiaco	776	120,000	1	\$10.00	\$4,000,000.00	\$24,000,000.00
9	Domingo	Zodiaco	777	120,000	1	\$10.00	\$4,000,000.00	\$24,000,000.00
10	Lunes	Magno	323	50,000	3	\$100.00	\$20,000,000.00	\$300,000,000.00
16	Domingo	Zodiaco	778	120,000	1	\$10.00	\$4,000,000.00	\$24,000,000.00
18	Martes	Gordito	006	80,000	3	\$50.00	\$25,000,000.00	\$240,000,000.00
21	Viernes	Superior	2007	50,000	3	\$20.00	\$4,000,000.00	\$60,000,000.00

23	Domingo	Zodiaco	779	120,000	1	\$ 10.00	\$4,000,000.00	\$24,000,000.00
25	Martes	Mayor	3077	50,000	3	\$15.00	\$3,000,000.00	\$45,000,000.00
28	Viernes	Superior	2008	50,000	3	\$20.00	\$4,000,000.00	\$60,000,000.00
30	Domingo	Zodiaco	780	120,000	1	\$10.00	\$4,000,000.00	\$24,000,000.00
								<b>\$825,000,000.00</b>
<b>Junio</b>								
1	Martes	Gordito	007	80,000	3	\$50.00	\$25,000,000.00	\$240,000,000.00
4	Viernes	Superior	2009	50,000	3	\$20.00	\$4,000,000.00	\$60,000,000.00
6	Domingo	Zodiaco	781	120,000	1	\$10.00	\$4,000,000.00	\$24,000,000.00
8	Martes	Mayor	3078	50,000	3	\$15.00	\$3,000,000.00	\$45,000,000.00
11	Viernes	Superior	2010	50,000	3	\$20.00	\$4,000,000.00	\$60,000,000.00
13	Domingo	Zodiaco	782	120,000	1	\$10.00	\$4,000,000.00	\$24,000,000.00
15	Martes	Mayor	3079	50,000	3	\$15.00	\$3,000,000.00	\$45,000,000.00
18	Viernes	Superior	2011	50,000	3	\$20.00	\$4,000,000.00	\$60,000,000.00
20	Domingo	Zodiaco	783	120,000	1	\$10.00	\$4,000,000.00	\$24,000,000.00
22	Martes	Mayor	3080	50,000	3	\$15.00	\$3,000,000.00	\$45,000,000.00
25	Viernes	Superior	2012	50,000	3	\$20.00	\$4,000,000.00	\$60,000,000.00
27	Domingo	Zodiaco	784	120,000	1	\$10.00	\$4,000,000.00	\$24,000,000.00
29	Martes	Mayor	3081	50,000	3	\$15.00	\$3,000,000.00	\$45,000,000.00
								<b>\$756,000,000.00</b>
<b>0</b>								
Resumen								
No. de sorteos								
Tradicional								
Valor de la emisión								
\$4,431,000,000.00								

México, D.F., a 8 de marzo de 2004.  
El Prosecretario de la H. Junta Directiva

**José Antonio Aceves López**  
Rúbrica.

**(R.- 192738)**

**FIANZAS ASECAM,S.A. GRUPO FINANCIERO ASECAM**  
**BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003**  
**(cifras en pesos constantes)**

**Activo**

Inversiones		78,839,617.23
Valores y operaciones con productos derivados	72,778,772.96	
Valores	72,778,772.96	
Gubernamentales	65,808,382.20	
Empresas privadas	6,567,341.60	
	4,723,720.00	
	1,843,621.60	
Valuación neta	359,878.40	
Deudores por intereses	43,170.76	
( - ) Estimación para castigos	0.00	
Operaciones con productos derivados	0.00	
Préstamos	6,060,844.27	
Con garantía	5,060,844.27	
Quirografarios	0.00	
Descuentos y redescuentos	1,000,000.00	
Cartera vencida	0.00	
Deudores por intereses	0.00	
( - ) Estimación para castigos	0.00	
Inmobiliarias	0.00	
Inmuebles	0.00	
Valuación neta	0.00	
( - ) Depreciación	0.00	
Inversiones para obligaciones laborales al retiro		11,921.00
Disponibilidad		1,147,700.14
Caja y bancos	1,147,700.14	
Deudores		5,206,681.90
Por primas	3,553,760.56	
Agentes	0.00	
Documentos por cobrar	0.00	
Deudores por responsabilidad de fianzas por reclamaciones pagadas	645,015.72	
Préstamos al personal	0.00	
Otros	1,007,905.62	
( - ) Estimación para castigos	0.00	
Reafianzadores		3,558,122.71
Instituciones de fianzas	1,329,267.90	
Primas retenidas por reafianzamiento tomado	0.00	
Otras participaciones	2,228,854.81	
Intermediarios de reafianzamiento	0.00	
Participación de reafianzadoras en la reserva de fianzas en vigor	0.00	
Otros activos		1,690,484.93
Mobiliario y equipo	1,293,708.23	
Activos adjudicados	0.00	
Diversos	396,776.70	

Gastos amortizables	0.00	
( - ) Amortización	0.00	
Productos derivados	0.00	
Suma del activo		90,454,527.91
Pasivo		
Reservas técnicas		35,512,039.73
De fianzas en vigor	22,382,606.88	
De contingencia	13,129,432.85	
Especiales	0.00	
Reserva para obligaciones laborales al retiro		11,921.00
Acreedores		2,069,512.92
Agentes	1,914,844.94	
Acreedores por responsabilidades de fianzas	52,374.73	
Diversos	102,293.25	
Reafianzadores		3,606,285.71
Instituciones de fianzas	3,606,285.71	
Depósitos retenidos	0.00	
Otras participaciones	0.00	
Intermediarios de reafianzamiento.	0.00	
Operaciones con productos y derivados		0.00
Otros pasivos		
Provisión para la participación de utilidad al personal	0.00	
Provisión para el pago de impuestos	136,443.88	
Otras obligaciones	1,994,442.26	
Créditos diferidos	0.00	
		2,130,886.14
Suma del pasivo		43,330,645.50
<b>Capital</b>		
Capital pagado		82,875,677.78
Capital social	82,875,677.78	
( - ) Capital no suscrito	0.00	
( - ) Capital no exhibido	0.00	
( - ) Acciones propias recompradas	0.00	
Obligaciones subordinadas de conversión obligatoria a capital		0.00
Reservas		
Legal	3,130,499.99	
Para adquisición de acciones propias	0.00	
Otras	0.00	
		3,130,499.99
Superávit por valuación		0.00
Subsidiarias		0.00
Efectos de impuestos diferidos		0.00
Resultado de ejercicios anteriores		708,962.87
Resultado del ejercicio		3,533,048.83
Exceso o Insuficiencia en la actualización del capital contable		-43,124,307.06
Suma del capital		47,123,882.41
Suma del pasivo y capital		90,454,527.91
Orden		

Valores en depósito	0.00
Fondos en administración	0.00
Responsabilidades por fianzas en vigor	2,616,409,227.19
Garantías de recuperación por fianzas expedidas	2,428,184,218.02
Reclamaciones recibidas pendientes de comprobación	16,398,468.49
Reclamaciones contingentes	2,013,840.42
Reclamaciones pagadas	5,552,646.60
Recuperación de reclamaciones pagadas	355,430.93
Pérdida fiscal por amortizar	0.00
Reserva por constituir para obligaciones laborales al retiro	0.00
Cuentas de registro	106,150,000.00
Operaciones con productos derivados	0.00

El capital pagado incluye la cantidad de \$ 0.00 , moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

Dentro de los rubros de inmuebles y de mobiliario y equipo, la(s) cantidad(es) de \$0.00 y \$0.00, respectivamente, representa(n) activos adquiridos en arrendamiento financiero.

El presente balance general se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la Institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a las sanas prácticas Institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Fecha de elaboración 10 de marzo de 2004.

Director General

**C.P. Fernando Fernández Zavala**

Rúbrica.

Comisario

**C.P. Leticia Miriam Islas Benítez**

Rúbrica.

Subdirector Administrativo

**C.P. Francisco Carbajal Maya**

Rúbrica.

Contador General

**L.C. Isaac Valle Osornio**

Rúbrica.

**(R.- 192744)**

**Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura**  
**CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA**

En observancia a la Ley General de Bienes Nacionales y Normas para la Administración y Baja de Bienes Muebles de FIRA, el Banco de México en su carácter de Fiduciario del Gobierno Federal en el Fideicomiso denominado Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura, convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número DRNOROESTE 001/2004 relativa a la venta de bienes muebles por haber sido considerados no útiles para la entidad.

Dicha licitación se llevará a cabo en la oficina y domicilio señalados de acuerdo con el siguiente detalle:

<b>Venta de bases</b>	<b>Junta de aclaración</b>	<b>Inscripción y recepción de documentos</b>	<b>Apertura de ofertas</b>	<b>Fallo</b>	<b>Retiro de bienes</b>
Del 16 al 25/03/2004 días hábiles	23/03/2004	26/03/2004	26/03/2004	29/03/2004	Siete días hábiles después del pago total del precio de la operación
De 9:00 a 13:00 y de 16:00 a 18:00 Hrs.	10:00 Hrs.	de 9:00 a 11:00 Hrs.	12:00 Hrs.	12:00 Hrs.	de 9:00 a 13:00 y de 16:00 a 18:00 Hrs.

<b>Bienes</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Unidad</b>	<b>Exhibición de bienes, venta de bases y actos de apertura de ofertas y fallo</b>
Equipo de transporte	12	Pza.	Dirección Regional del Noroeste en Blvd. García Morales No. 276, Col. El Llano, Hermosillo, Son.
Equipo de transporte	1	Pza.	Residencia Baja California en Blvd. Justo Sierra y Av. Laureles No. 1101, Altos, local "D", Fracc. Los Pinos, C.P. 21230, Mexicali, B.C.
Equipo de transporte	1	Pza.	Residencia Sinaloa en Paseo Niños Héroes No. 520 Ote., 3er. piso, C.P. 80000, Culiacán, Sin.

Los participantes deberán garantizar sus propuestas mediante cheque certificado o de caja expedido en moneda nacional a favor de Fondo de Garantía, por un importe de 10% del valor del avalúo del lote o por el total de lotes ofertados.

Horario para ver físicamente los bienes de 9:00 a 13:00 y de 16:00 a 18:00 horas, del 16 al 25 de marzo de 2004 (días hábiles).

El procedimiento de la licitación se llevará a cabo conforme a lo establecido en las bases que dentro de su anexo 01 detallan los bienes que son puestos a la venta, así como sus valores de avalúo.

Para participar en el presente proceso de licitación, los interesados necesariamente deberán adquirir las bases que estarán a su disposición a partir del día 16 de febrero de 2004 y hasta, inclusive, el día hábil previo al acto de apertura de ofertas, siendo responsabilidad exclusiva de los interesados el adquirirlas oportunamente durante este periodo, y obtener el recibo correspondiente, cubriendo en efectivo, cheque certificado o de caja a favor del Fondo de Garantía, la cantidad de \$880.00, en las oficinas de la convocante, ubicadas en Dirección Regional del Noroeste en bulevar García Morales número 276, colonia El Llano, Hermosillo, Son., Residencia Baja California en bulevar Justo Sierra y avenida Laureles número 1101, Altos, local D, fraccionamiento Los Pinos, código postal 21230, Mexicali, B.C. y en Residencia Sinaloa en Paseo Niños Héroes número 520 Oriente, 3er. piso, código postal 80000, Culiacán, Sin., de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Los interesados previamente al pago de las bases podrán consultarlas en las oficinas de la convocante y en la página de Internet de esta Institución [www.fira.gob.mx](http://www.fira.gob.mx) y ver los bienes a licitar en Dirección Regional del Noroeste en bulevar García Morales número 276, colonia El Llano, Hermosillo, Son., Residencia Baja California en bulevar Justo Sierra y avenida Laureles número 1101, Altos, local D, fraccionamiento Los Pinos, código postal 21230, Mexicali, B.C. y en Residencia Sinaloa en Paseo Niños Héroes número 520 Oriente, 3er. piso, código postal 80000, Culiacán, Sin., de 9:00 a 13:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Hermosillo, Son., a 16 de marzo de 2004.  
El Subdirector Regional de Administración  
**Miguel Angel Sánchez Padilla**  
Rúbrica.

(R.- 192770)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Seguridad Pública**  
**Polícia Federal Preventiva**  
**Coordinación de Administración y Servicios**  
**Dirección General de Recursos Materiales y Almacenes**  
**CONVOCATORIA**

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 134 Constitucional; 79 de la Ley General de Bienes Nacionales, y Capítulo III de las Normas para la Administración y Baja de Bienes Muebles de las Dependencias de la Administración Pública Federal, la Policía Federal Preventiva (PFP) invita al público en general a participar en la licitación pública número PFP/CAS/DGRMA/LP/02/2004 para la enajenación del siguiente bien:

<b>Partida</b>	<b>Descripción</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Unidad de medida</b>	<b>Precio mínimo de venta (\$)</b>
1	Helicóptero Bell 206 Jet Ranger III matrícula XC-PFM	1	Unidad	\$3,118,197.00

Para la enajenación de este bien se deberá presentar oferta. El bien se localizan en el hangar 7, zona C, colonia Federal, Delegación Venustiano Carranza, en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

Los interesados podrán obtener las bases, en la Dirección de Almacenes e Inventarios, ubicada en Miguel Angel de Quevedo número 915, primer piso, colonia el Rosedal Delegación Coyoacán, del 17 de marzo al 5 de abril de 2004 (días hábiles) de 9:00 a 15:00 horas y se entregarán a la presentación de cheque de caja expedido por una institución de banca y crédito establecida en la República Mexicana, a favor de la Tesorería de la Federación, por un importe de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) y para su consulta en la página de Internet: [www.ssp.gob.mx](http://www.ssp.gob.mx).

La inspección del bien por parte de quienes hayan comprado las bases, se llevará a cabo del día 18 de marzo al 5 de abril de 2004 (días hábiles) de 10:00 a 15:00 horas, en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, en el hangar 7, zona C, colonia Federal, Delegación Venustiano Carranza, de la Policía Federal Preventiva, en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 31 de marzo de 2004 a las 10:00 horas, en la sala de juntas ubicada en Miguel Angel de Quevedo número 915, primer piso, colonia el Rosedal Delegación Coyoacán.

La entrega y apertura de los sobres que contienen la documentación requerida en las bases correspondientes y la oferta económica de los licitantes se hará el 6 de abril del año 2004, de 9:00 a 10:50 horas.

El fallo se comunicará el día 12 de abril de 2004 a las 11:00 horas, en la sala de juntas en el domicilio antes citado.

El bien adjudicado podrá ser pagado dentro de los 10 días hábiles posteriores al fallo y el retiro de los bienes deberá ser dentro de 20 días hábiles siguientes a la fecha de formalización del contrato de compra venta previo pago total del bien.

Para el sostenimiento de la oferta, los licitantes deberán presentar una garantía, mediante cheque certificado o de caja a favor de la Tesorería de la Federación, por el importe equivalente al 10 % del precio mínimo de venta de la partida.

Atentamente

México, D.F., a 17 de marzo de 2004.  
Director General de Recursos Materiales y Almacenes  
**Lic. Alejandro Polo Ruíz**  
Rúbrica.

**(R.- 192816)**